

8.608

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase Convenio Marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional - Primera Etapa, de diciembre de 2004, suscripto por el Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arq. Julio Miguel De Vido y el Señor Gobernador Dr. Eduardo Ángel Maza en representación del Gobierno de la Provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124º Período Legislativo, a ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.608.-

FIRMADO:

PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA – PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA - PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**

8.608

CONVENIO MARCO DEL "PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL - PRIMERA ETAPA"

En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre del año 2004,

ENTRE

1. EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, representado en este acto por el Sr. Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arq. Julio Miguel DE VIDO.
2. La PROVINCIA DE LA RIOJA representada en este acto por el Señor Gobernador Dr. Eduardo Ángel MAZA.

HAN RESUELTO, celebrar el presente Convenio para la implementación del PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir los objetivos y las obligaciones consignados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El PROGRAMA tiene como objetivo tender a solucionar la Emergencia Habitacional y Laboral mediante la incorporación de mano de obra fundamentalmente proveniente de beneficiarios del Plan Jefes y Jefas de Hogar, organizados en forma de Cooperativas de Trabajo para la construcción de viviendas, implementando una política que permita aplicar fondos que actualmente están destinados a subsidios por desempleo en la emergencia, a la generación de un proceso productivo que promueva la reinserción social y laboral de la población afectada.

SEGUNDA: Con la finalidad de dar cumplimiento a la Cláusula Primera, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a través de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se compromete a financiar los proyectos que serán definidos conjuntamente con la Provincia.

TERCERA: El GOBIERNO PROVINCIAL participante del PROGRAMA, a través del INSTITUTO, PROVINCIAL DE VIVIENDA, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Administrar los recursos transferidos por la Nación para su aplicación a los proyectos.
- b) Realizar las rendiciones por los pagos realizados ante la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- c) Ejercer el control de gestión sobre los aspectos técnicos y económicos del programa.
- d) Suscribir los convenios respectivos con los Municipios, delegando y transfiriendo la responsabilidad operativa,

8.608

- e) Adjudicar las viviendas a partir de las propuestas de los Municipios.
- f) Realizar las escrituras traslativas de dominio a favor de los beneficiarios.
- g) Instrumentar el recupero de las cuotas que abonen los adjudicatarios para su reinversión en proyectos de viviendas de su jurisdicción.

CUARTA: A los efectos de verificar los compromisos de inversión, el INSTITUTO DE VIVIENDA deberá llevar una contabilidad independiente para cada proyecto y abrir una cuenta bancaria específica para este PROGRAMA en la que ingresen todos los recursos girados por la Nación.

QUINTA: La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, realizará las auditorías técnicas y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA.

Previo lectura, las partes se ratifican y firman en el lugar y fecha que se indica al comienzo, e invitan a hacerlo en calidad de testigos, a las autoridades de las Organizaciones de Base y Organizaciones no Gubernamentales participantes de esta Primera Etapa del PROGRAMA.

Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN
PÚBLICA Y SERVICIOS

ÁNGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR PROVINCIA DE LA RIOJA